Beneficios para quienes generan trabajo en San Isidro »

Se gestiona en:
Mesa General de Entradas (Av. Centenario N° 77 - Primer Subsuelo)
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00

SAN ISIDRO

» Beneficio Triple Impacto

(Determinación Especial - Art. 86 - Apartado II - Triple Impacto)

Para empresas con fines de lucro que desarrollen una política de triple responsabilidad: económica-financiera, con el medio ambiente y con la comunidad; que prioricen el cuidado del medio ambiente y lleven adelante políticas de responsabilidad social empresarial.

Cómputo de la Reducción

En hasta un 50%:
1. Reducción del 25%, cuando el contribuyente acredite, en forma anual, haber realizado donaciones, inversiones, gastos en medioambiente o políticas de responsabilidad social empresaria, con impacto positivo en la sociedad, por un monto igual o superior al 2% del monto correspondiente a las bases imponibles de la Tasa.
2. Reducción del 50%, si el monto acreditado en forma anual para los conceptos antes mencionados, supera el 5% del monto correspondiente a las bases imponibles de la Tasa.

Requisitos

1) Acredite haber realizado donaciones, inversiones, gastos en medioambiente o políticas de responsabilidad social empresaria, con impacto positivo en la sociedad, en los términos establecidos en los artículos 3° y 4° del Anexo IF-2025-0007447-SI-SECHYF, del Dto. 90/25.
2) Estar al día con el pago de las tasas municipales o con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso;
3) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal.
4) Presente la documentación respaldatoria.

Documentación necesaria

1. Copia simple de Certificado de Habilitación Municipal
2. Copia del Estatuto Social inscripto en el registro correspondiente.
3. Declaración Jurada cuatrimestral de donaciones, inversiones o gastos realizados con los fines mencionados en el artículo que antecede, junto con las copias de las facturas o comprobantes fiscales;
4. Memoria descriptiva de la acción llevada a cabo;

Vigencia

A partir de la cuota que se detalle en la Resolución, y para las cuotas venideras del período fiscal en curso.
Cumplido que fuera el ejercicio fiscal, el beneficio cesará automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente, debiendo reiniciar el trámite para el nuevo ejercicio.

Beneficios para quienes generan trabajo en San Isidro »

Se gestiona en:
Mesa General de Entradas (Av. Centenario N° 77 - Primer Subsuelo)
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00

SAN ISIDRO

» Beneficio para oficinas

(Determinación Especial - Art. 86 - Apartado I - Oficinas)

Para oficinas que desarrollen tareas administrativas o comerciales, sin expendio de bienes al público en el lugar. Establecimientos que se correspondan únicamente a oficinas, (con independencia del rubro o actividad bajo el que hayan sido habilitados).

Cómputo de la Reducción

En hasta un 50%:
1. En caso de acreditar un solo requisito, la reducción podrá solicitarse por un 25%.
2. En caso de acreditar ambos requisitos, la reducción podrá solicitarse por un 50%.

Requisitos

1) Cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos: a) No encontrarse alcanzado por las siguientes tasas: i. Tasa por Servicios de Protección Ambiental por Emisión de Gases y Líquidos Contaminantes (artículo 170, Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace); ii. Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores (artículo 191, Ordenanza Fiscal N° 9379, o la que en el futuro la reemplace). b) Que al menos un veinticinco por ciento (25%) del personal declarado bajo relación de dependencia afectado al establecimiento, tenga domicilio real en el Partido de San Isidro | 2) Estar al día con el pago de las tasas municipales o con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso | 3) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal | 4) Presente la documentación respaldatoria.

Documentación necesaria

1. Copia simple de Certificado de Habilitación Municipal | 2. Copia del Estatuto Social inscripto en el registro correspondiente.
Además, en caso de que el contribuyente declare cumplir con el requisito por el personal con domicilio dentro del Partido, deberá presentar la siguiente documentación adicional: 1. Formulario 931 – ARCA; Detalle de nómina de personal arrojado por formulario 931 de ARCA, junto con el formulario 931 individual de los empleados que presten servicio en el establecimiento en cuestión; 2. En caso de contar con empleados registrados que desarrollen tareas en otros establecimientos, deberá presentar una nota en carácter de declaración jurada, en la cual detalle el personal afectado a la actividad desarrollada en el establecimiento para el cual se solicita el beneficio; 3. Copia de documento nacional de identidad de los empleados, en la que conste su domicilio dentro del Partido de San Isidro, o constancia de cambio de domicilio en trámite.

Vigencia

A partir de la cuota que se detalle en la Resolución, y para las cuotas venideras del período fiscal en curso. Cumplido que fuera el ejercicio fiscal, el beneficio cesará automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente, debiendo reiniciar el trámite para el nuevo ejercicio.

Beneficios para quienes generan trabajo en San Isidro »

Se gestiona en:
Mesa General de Entradas (Av. Centenario N° 77 - Primer Subsuelo)
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00

SAN ISIDRO

» Beneficio para Emprendedores

(Determinación Especial - Art. 86 - Apartado V - Emprendedores)

Para personas Humanas que se encuadren en el Programa de Beneficios impositivos para los Emprendedores, conf. Ordenanza N° 9246, siempre que no estén organizadas como Franquicias, o posean mas de tres empleados para el normal funcionamiento.

Cómputo de la Reducción

La reducción se aplicará por un plazo máximo de dos años de la siguiente conformidad:
1. En un 100% durante el primer año;
2. En un 50% durante el segundo año.

Requisitos

1) Acredite el inicio de una nueva actividad económica dentro de los dos períodos fiscales previos. El beneficio se aplica únicamente respecto de la nueva actividad económica.
2) Estar al día con el pago de las tasas municipales o con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso;
3) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal.
4) Presente la documentación respaldatoria.

Documentación necesaria

1. Nota en la que detalle el personal afectado a la actividad desarrollada en el establecimiento para el cual se solicita el beneficio;
2. Copia Simple de Certificado de Habilitación Municipal;
3. Constancia de inicio de la actividad económica mediante el comprobante de alta de impuestos o actividades ante la autoridad tributaria nacional competente.

Vigencia

A partir de la cuota que se detalle en la Resolución, y por un plazo máximo de hasta dos años.

Beneficios para quienes generan trabajo en San Isidro »

Se gestiona en:
Mesa General de Entradas (Av. Centenario N° 77 - Primer Subsuelo)
De lunes a viernes de 8:00 a 14:00

SAN ISIDRO

» Beneficio por Antigüedad

(Determinación Especial - Art. 86 - Apartado VII - Comercios Antigüedad)

Para establecimientos comerciales que acrediten cierta antigüedad de sus actividades, siempre que se encuentren comprendidos en las categorías 1 a 7 del Anexo II del Artículo 8° de la Ordenanza Impositiva, y no registren cambio de titularidad o transferencia durante el período en cuestión.

Cómputo de la Reducción

La reducción será, para comercios con:

1. 25 años de antigüedad, de un 25%;
2. 50 años de antigüedad, de un 50);
3. 75 años de antigüedad, de un 75%;
4. 100 años de antigüedad, de un 100%.

Requisitos

1) Estar al día con el pago de las tasas municipales o con los planes de facilidades de pago que este tenga en curso;
2) Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas exigidas por la Ordenanza Fiscal.
3) Presente la documentación respaldatoria.

Documentación necesaria

Copia simple de Certificado de Habilitación Municipal

Vigencia

A partir de la cuota que se detalle en la Resolución, y para las cuotas venideras del período fiscal en curso.
Cumplido que fuera el ejercicio fiscal, el beneficio cesará automáticamente, sin necesidad de notificación previa al contribuyente, debiendo reiniciar el trámite para el nuevo ejercicio.